



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2018
Español
Original: francés

Carta de fecha 17 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, en el que figura una relación de las actividades del Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) León Houadja Kacou **Adom**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Kacou Houadja Léon Adom (Côte d'Ivoire), en calidad de Presidente, y por el representante de Kuwait, en calidad de Vicepresidente.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2127 (2013), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas general y completo a la República Centroafricana y estableció un comité. El Comité se ocupa, entre otras cosas, de supervisar la aplicación de las sanciones. En la misma resolución, el Consejo estableció un grupo de expertos que trabajaría bajo la dirección del Comité.
4. Posteriormente, en su resolución 2134 (2014), el Consejo de Seguridad impuso medidas adicionales, como la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con los criterios de inclusión en la lista que se describen en los párrafos 36 y 37 de la resolución. Ambas resoluciones contienen exenciones de las medidas y criterios para la designación.
5. El Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana está integrado por cinco expertos. Su mandato se prorrogó por última vez en la resolución 2399 (2018).
6. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra la República Centroafricana.

III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité celebró dos reuniones informativas con los Estados Miembros, los días 26 de enero y 7 de septiembre, y se reunió siete veces en consultas officiosas, los días 23 de febrero, 16 de marzo, 25 de mayo, 22 de junio, 20 de julio, 12 de noviembre y 7 de diciembre.
8. Durante la reunión informativa con los Estados Miembros celebrada el 26 de enero, el Comité invitó a los Representantes Permanentes del Camerún, el Chad, el Congo, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sudán y Sudán del Sur, así como al Coordinador del Grupo de Expertos, a examinar el informe final del Grupo (S/2017/1023) y las dificultades a las que se enfrentaban los Estados Miembros para vigilar y aplicar las sanciones.
9. En las consultas officiosas celebradas el 23 de febrero, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre la información actualizada presentada por el Grupo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 d) de la resolución 2399 (2018).

10. En las consultas oficiosas celebradas el 16 de marzo, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su programa de trabajo.
11. En las consultas oficiosas celebradas el 25 de mayo, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre la información actualizada presentada por el Grupo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 d) de la resolución [2399 \(2018\)](#), relativa a las actividades del Grupo desde la presentación del informe anterior.
12. Durante las consultas oficiosas celebradas el 22 de junio, el Comité escuchó una exposición informativa del Secretario Ejecutivo Adjunto de la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación y la Circulación Ilícita de Armas Pequeñas y Armas Ligeras de Côte d'Ivoire sobre la experiencia de ese país en la gestión de armas y municiones. Asimismo, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme informaron al Comité sobre la gestión de armas y municiones en la República Centroafricana.
13. En las consultas oficiosas celebradas el 20 de julio, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre el informe de mitad de período del Grupo ([S/2018/729](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 c) de la resolución [2399 \(2018\)](#), y examinó las recomendaciones incluidas en ese informe.
14. En la reunión informativa con los Estados Miembros celebrada el 7 de septiembre, el Comité escuchó las exposiciones informativas sobre el informe a mitad de período del Grupo de Expertos y la aplicación nacional de las sanciones por los Estados de la región.
15. En las consultas oficiosas celebradas el 12 de noviembre, el Presidente del Comité presentó un informe sobre la visita que había realizado a la República Centroafricana del 2 al 5 de octubre de 2018.
16. El 7 de diciembre, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe final ([S/2018/1119](#)), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 c) de la resolución [2399 \(2018\)](#), y examinó las recomendaciones incluidas en ese informe.
17. Después de las reuniones informativas y las consultas oficiosas antes mencionadas, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 104 del anexo a la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)), el Comité emitió comunicados de prensa que contenían breves resúmenes de las reuniones.
18. Los días 22 de febrero y 23 de octubre, el Presidente del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 41 de la resolución [2399 \(2019\)](#) (véanse [S/PV.8187](#) y [S/PV.8378](#)).
19. Del 2 al 5 de octubre de 2018, el Presidente y los miembros del Comité visitaron la República Centroafricana. El informe sobre la visita se distribuyó a los miembros del Comité el 19 de octubre.
20. Los días 16 de febrero y 26 de abril, el Comité envió notas verbales a todos los Estados Miembros en relación con la lista actualizada y las personas y entidades sujetas a las medidas establecidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1, 9 y 16 de la resolución [2399 \(2018\)](#).
21. En 2018, el Comité recibió informes sobre la aplicación de las sanciones de dos Estados Miembros.

22. El Comité envió 103 comunicaciones a 27 Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

23. Las exenciones al embargo de armas se indican en el párrafo 1 a) a h) de la resolución [2399 \(2018\)](#).

24. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 14 de la resolución [2399 \(2018\)](#).

25. Las exenciones a la congelación de activos se indican en el párrafo 17 de la resolución [2399 \(2018\)](#).

26. El Comité recibió 19 notificaciones sobre el embargo de armas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 b) de la resolución [2339 \(2017\)](#) y posteriormente el párrafo 1 b) de la resolución [2399 \(2018\)](#). El Comité también aprobó seis solicitudes de exención del embargo de armas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 g) de la resolución [2339 \(2017\)](#) y [2399 \(2018\)](#), y dos solicitudes de exención del embargo de armas de conformidad con el párrafo 1 h) de la resolución [2399 \(2018\)](#).

V. Lista de sanciones

27. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos se enuncian en los párrafos 15, 20 y 21 de la resolución [2399 \(2018\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

28. El 16 de noviembre de 2018, el Comité recibió, por conducto del Gobierno de la República Centroafricana, una solicitud de supresión del nombre de una entidad de la lista de sanciones, que fue denegada el 11 de diciembre de 2018.

29. Al final del período que abarca el informe, había 11 personas y 2 entidades en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

30. El 23 de febrero, de conformidad con el párrafo 28 d) de la resolución [2339 \(2017\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité información actualizada obtenida durante las visitas realizadas por el Grupo a la República Centroafricana después de presentar al Comité su informe final de 2017 ([S/2017/1023](#)) el 4 de diciembre de 2017.

31. El 28 de febrero, tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución [2399 \(2018\)](#) el 30 de enero, el Secretario General nombró a cinco personas, especializadas, respectivamente, en finanzas y recursos naturales, asuntos regionales, armas, grupos armados y asuntos humanitarios, para que integraran el Grupo de Expertos (véase [S/2018/168](#)). El mandato del Grupo vence el 28 de febrero de 2019.

32. El 1 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 d) de la resolución [2399 \(2018\)](#), el Grupo facilitó al Comité información actualizada.

33. El 20 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 c) de la resolución [2399 \(2018\)](#), el Grupo presentó al Comité su informe de mitad de período, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 23 de julio y se publicó como documento del Consejo.

34. El 13 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 c) de la resolución 2399 (2018), el Grupo presentó al Comité su informe final (S/2018/1119).
35. El 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 f) de la resolución 2399 (2018), el Grupo presentó información confidencial, que incluía documentación de apoyo, sobre una persona que, en opinión del Grupo, cumplía los criterios de inclusión en la lista que se describen en los párrafos 20 y 21 de esa resolución.
36. El 26 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 f) de la resolución 2399 (2018), el Grupo de Expertos presentó exposiciones del caso sobre dos personas que, en opinión del Grupo, cumplían los criterios de inclusión en la lista que se describen en los párrafos 20 y 21 de la resolución 2399 (2018).
37. El 7 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 c) de la resolución 2399 (2018), el Grupo presentó al Comité su informe final (S/2018/1119), que se transmitió al Consejo de Seguridad el 14 de diciembre y se publicó como documento del Consejo.
38. El Grupo realizó visitas a Bélgica, el Camerún, el Congo, Francia, Italia, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Suecia, Suiza y los Estados Unidos de América.
39. Desde el 1 de enero, el Grupo, en cumplimiento de su mandato, ha enviado por conducto de la Secretaría un total de 63 cartas a los Estados Miembros, el Comité y entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

40. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar la aplicación de las sanciones. Asimismo, se impartieron sesiones de orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo a fin de familiarizarlos con las cuestiones específicas pertinentes al régimen de sanciones. La División prestó apoyo a la visita de la Presidencia y los miembros del Comité a la República Centroafricana que se realizó del 2 al 5 de octubre de 2018.
41. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran formar parte de los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 5 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros el 7 de diciembre en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. El anuncio de vacante también está disponible en línea en careers.un.org.
42. La División siguió prestando apoyo al Grupo de Expertos, impartiendo un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyendo a la preparación del informe de mitad de período del Grupo presentado en julio y de su informe final presentado en noviembre. En agosto, la Secretaría distribuyó una versión actualizada del manual para expertos en sanciones, en que se proporcionaba información para facilitar su labor y responder a las preguntas más frecuentes que pudieran surgir durante su mandato. La información se basa en los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como en las prácticas y los procedimientos establecidos por la Secretaría.

43. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para elaborar en todos los idiomas oficiales el modelo de datos aprobado en 2011 por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).

44. De conformidad con el párrafo 43 de la resolución [2399 \(2018\)](#), el 31 de julio de 2018, el Secretario General presentó su informe sobre los parámetros de referencia para evaluar las medidas de embargo de armas en la República Centroafricana conforme a los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad, en particular en relación con las Fuerzas Armadas Centroafricanas y las fuerzas de seguridad internas y sus necesidades ([S/2018/752](#)).
